

No.02 CN/2016 FANTEL

NOSOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente Contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Cinco. Uno. Dos, Número Uno, y Número Cuatro, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Roge! Cruz, el día uno próximo pasado, en la cual consta que en Sesión celebrada el treinta y uno de octubre del presente año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de la misma para firmar el presente instrumento, para cuyos efectos me denominaré simplemente "CONAMYPE" o "CONTRATANTE"; y por otra parte FANTINA LINET ANDINO RIVERA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Directora Vicepresidenta y Representante Legal de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré la "CONTRATISTA", ambos nos llamaremos las Partes, por lo que en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: DECLARACIONES GENERALES: El CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se han reservado de los fondos FANTEL la disponibilidad presupuestaria por el lote adjudicado hasta la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,689.29) IVA incluido; 2º) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, el cual señala para los fines y efectos legales del presente contrato, 3º) Que la adjudicación de este contrato se realizó a través de Licitación

Fantina

Pública LP N° 01/2016 CONAMYPE/FANTEL. La CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de nacionalidad salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su domicilio en esta ciudad la cual señala como domicilio especial para efectos legales del presente contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, a los que se somete a cumplir; así también los requisitos que establece este contrato, 4°) Las Partes declaramos aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Las Solicitudes de Compra, ii) las Bases de la Licitación Pública 01/2016 CONAMYPE-FANTEL, iii) aclaraciones; iv) las ofertas Técnicas y las Económicas de la "CONTRATISTA", v) acuerdos de Comisión Nacional; vi) las garantías de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas: I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la "CONTRATISTA" se compromete a suministrar al "CONTRATANTE", el SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA CONAMYPE. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Bases de la Licitación Pública 01/2016 CONAMYPE-FANTEL; iii) La Oferta Técnica y la Económica de "LA CONTRATISTA", iv) Aclaraciones, v) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, vi) Acuerdo de Comisión Nacional, vii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del presente contrato es de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,689.29) IVA incluido, y la forma de pago será contra entrega de lo suministrado de forma parcial y/o total. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL, copia de contrato y original del Acta de Recepción Parcial o Final con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones o sus delegados. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral Uno, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana; para el reconocimiento de pagos se deberá haber presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El precio indicado en este Contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV. PLAZO, LUGAR Y ENTREGA DE SUMINISTRO: El plazo de entrega será de cuarenta y cinco días calendarios a partir de la firma del presente contrato, sin sobrepasar el día veintitrés de diciembre de este año. El lugar de entrega será en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicadas en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, Edificio

Fandino

Gazzolo, San Salvador, la entrega del producto será por cuenta y riesgo propio del Contratista, en una sola entrega o a través de entregas parciales, del ítem adjudicado. V. OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA": Que como resultado de la Licitación Pública 01/2016 CONAMYPE-FANTEL, a la "CONTRATISTA" se le ha adjudicado el Ítem Dos que se compromete por medio del presente instrumento a suministrar, de conformidad al siguiente detalle: ITEM DOS: Descripción: Computadora Notebook de las siguientes especificaciones técnicas: Marca Lenovo, Modelo ThinkPad E560, Fabricante Lenovo, Número de partes del fabricante 20EV002FLM, Procesador Intel Core i5-6200U (2.3 GHz) de Sexta Generación, Memoria Ram 4GB DDR3, Tarjeta de video gráfica integrada, Pantalla 15.6 PULGADAS HD LED Parlantes Internos incluidos, Disco duro 500GB, Tarjeta de Red Ethernet Integrada LAN 10/100/1000 en combo con Blue Tooh, bandas aceptadas para la red inalámbrica a/b/g/n, Peso menor a 2.45Kg, Teclado en español latinoamericano, Unidad Óptica DVD RW Interno, Conectividad 1 RJ 45, 3 puertos USB 3.0, 1 VGA, 1 HDMI combo audio/micro phone Jack, con cámara web, Lector de Tarjetas Multiformato, Sistema Operativo instalado y activado Windows 10 de 64 bits con versión profesional, Aditamento extra Maletín o Bolso de la misma marca del equipo, Garantía Mínima 3 año incluye soporte técnico en el sitio de la falla y sustitución de partes necesarias para el óptimo funcionamiento de los equipos por el periodo de garantía, tiempo de entrega: 45 días calendarios como máximo sin sobrepasar el veintitrés de diciembre del presente año; Adjudicación Total: Tres Equipos; Fuente de Fondos: FANTEL; Precio Unitario: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 896.43); Valor Total Adjudicado para este ítem: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,689.29) IVA incluido. VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la "CONTRATISTA" otorgará a favor del CONTRATANTE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$268.93), equivalente al diez por ciento del valor total del ítem adjudicado, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, a partir de la fecha de firma de contrato o de emisión de documento que podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en quince días posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la administración de este Contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad de Informática Licenciado Carlos Efraín Sermeño, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de su Reglamento, en lo sucesivo LACAP y RELACAP respectivamente. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato, en

Ancluis

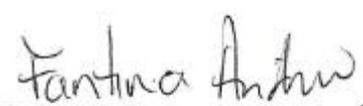
coordinación con la "**CONTRATISTA**", la elaboración y firma del Acta de Recepción Parcial o Final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el "**CONTRATANTE**" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. El "**CONTRATANTE**", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. **X. PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, debiendo emitir el "**CONTRATANTE**" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la CONAMYPE. **XI. CESIÓN DEL CONTRATO:** Salvo autorización expresa del "**CONTRATANTE**", la "**CONTRATISTA**" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. El "**CONTRATANTE**" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. **XII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** La **CONTRATISTA** se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio. **Xiii. CONFIDENCIALIDAD:** La "**CONTRATISTA**" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el "**CONTRATANTE**", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el "**CONTRATANTE**" lo autorice en forma escrita. La "**CONTRATISTA**" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el "**CONTRATANTE**" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la "**CONTRATISTA**" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés', followed by a large checkmark.

por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las Partes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto las Partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "CONTRATISTA", el "CONTRATANTE", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la "CONTRATISTA", quien releva al "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: El "CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires Dos, pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral Uno, San Salvador, teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero, y la "CONTRATISTA", señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Calle Loma Linda, numero doscientos cuarenta y seis, Colonia San Benito de esta ciudad, teléfono dos cinco cero cinco nueve seis cero cero. Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las Partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.



THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
MINISTRO DE ECONOMIA Y
PRESIDENTE DE CONAMYPE

GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

FANTINA LINET ANDINO RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL DE
G B M, DE EL SALVADOR S. A. DE C. V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de noviembre del dos mil dieciséis.
Ante mí, JAIME ROBERTO DOMÍNGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de [REDACTED] años de edad, Empresario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente Contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionaré y por otra parte FANTINA LINET ANDINO RIVERA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Directora Vicepresidenta y Representante Legal de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar GBM DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que más adelante relacionare Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual como resultado de la Licitación Pública 01/2016 CONAMYPE-FANTEL, han celebrado un Contrato de Servicios de SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA CONAMYPE de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: "" I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la "CONTRATISTA" se compromete a suministrar al "CONTRATANTE", el SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA CONAMYPE. 11. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Bases de la Licitación Pública 01/2016 CONAMYPE-FANTEL; iii) La Oferta Técnica y la Económica de "LA CONTRATISTA", iv) Aclaraciones, v) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, vi) Acuerdo de Comisión Nacional, vii) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. 111. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio total del presente contrato es de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,689.29) IVA incluido, y la forma de pago será contra entrega de lo suministrado de forma parcial y/o total. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE/FANTEL, copia de contrato y original del Acta de Recepción Parcial o Final con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones o sus delegados. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires Dos, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral Uno, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana; para el reconocimiento de pagos se deberá haber presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El precio indicado en este Contrato no podrá ser

incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV. PLAZO, LUGAR Y ENTREGA DE SUMINISTRO: El plazo de entrega será de cuarenta y cinco días calendarios a partir de la firma del presente contrato, sin sobrepasar el día veintitrés de diciembre de este año. El lugar de entrega será en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicadas en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, Edificio Gazzolo, San Salvador, la entrega del producto será por cuenta y riesgo propio del Contratista, en una sola entrega o a través de entregas parciales, del ítem adjudicado. V. OBLIGACIONES DE LA "CONTRATISTA": Que como resultado de la Licitación Pública 01/2016 CONAMYPE-FANTEL, a la "CONTRATISTA" se le ha adjudicado el Ítem Dos que se compromete por medio del presente instrumento a suministrar, de conformidad al siguiente detalle: ITEM DOS: Descripción: Computadora Notebook de las siguientes especificaciones técnicas: Marca Lenovo, Modelo ThinkPad E560, Fabricante Lenovo, Número de partes del fabricante 20EV002FLM, Procesador Intel Core i5-6200U (2.3 GHz) de Sexta Generación, Memoria Ram 4GB DDR3, Tarjeta de video gráfica integrada, Pantalla 15.6 PULGADAS HD LED Parlantes Internos incluidos, Disco duro 500GB, Tarjeta de Red Ethernet Integrada LAN 10/100/1000 en combo con Blue Tooh, bandas aceptadas para la red inalámbrica a/b/g/n, Peso menor a 2.45Kg, Teclado en español latinoamericano, Unidad Óptica DVD RW Interno, Conectividad 1 RJ 45, 3 puertos USB 3.0, 1 VGA, 1 HDMI combo audio/micro phone Jack, con cámara web, Lector de Tarjetas Multiformato, Sistema Operativo instalado y activado Windows 10 de 64 bits con versión profesional, Aditamento extra Maletín o Bolso de la misma marca del equipo, Garantía Mínima 3 año incluye soporte técnico en el sitio de la falla y sustitución de partes necesarias para el óptimo funcionamiento de los equipos por el periodo de garantía, tiempo de entrega: 45 días calendarios como máximo sin sobrepasar el veintitrés de diciembre del presente año; Adjudicación Total: Tres Equipos; Fuente de Fondos: FANTEL; Precio Unitario: OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 896.43); Valor Total Adjudicado para este ítem: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,689.29) IVA incluido. VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la "CONTRATISTA" otorgará a favor del CONTRATANTE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$268.93), equivalente al diez por ciento del valor total del ítem adjudicado, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete, a partir de la fecha de firma de contrato o de emisión de documento que podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar en quince días posteriores a la entrega de copia de contrato legalizado. VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y la administración de este Contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad de Informática Licenciado Carlos Efraín Sermeño, teniendo como atribuciones las establecidas en los



artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno de su Reglamento, en lo sucesivo LACAP y RELACAP respectivamente. VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con la "CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción Parcial o Final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. IX. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la CONAMYPE. Las modificaciones de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. El "CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. X. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, debiendo emitir el "CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la CONAMYPE. XI. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa del "CONTRATANTE", la "CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. El "CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión. XII. PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. La CONTRATISTA se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. "En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio. XIII. CONFIDENCIALIDAD: La "CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el "CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el "CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. La "CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la

reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el "CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIV. SANCIONES: En caso de incumplimiento, la "CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el "CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las Partes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable al "CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto las Partes se someterán a sede judicial señalado para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la "CONTRATISTA", el "CONTRATANTE", nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a la "CONTRATISTA", quien releva al "CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la "CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de CONAMYPE con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La "CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte CONAMYPE. XVIII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XIX. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: El "CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la Urbanización Buenos Aires Dos, pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral Uno, San Salvador, teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero, y la "CONTRATISTA", señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las Partes han señalado." Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1)

Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me



nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fuí juramentado como Ministro de Economía; y 5) Certificación del Punto Cinco. Uno. Dos, Número Uno, y Número Cuatro, extendida por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, el día uno próximo pasado, en la cual consta que en Sesión celebrada el treinta y uno de octubre del presente año, los señores miembros de Comisión Nacional, autorizaron al Presidente de la misma para firmar el presente instrumento. **Y con respecto de la segunda:** a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veinte de mayo del dos mil once, ante los oficios del Notario Enrique Borgo Bustamante, inscrita en el Registro de Comercio al Número Treinta del Libro Dos Mil Setecientos Cuarenta y Cinco del Registro de Sociedades, siendo esta escritura de modificación del Pacto Social el único texto legal que rige a la sociedad a futuro, b) Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva, extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas, a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil quince, en la cual se nombra al señor Manuel Kaver Fastag, como Director Presidente, para el periodo de tres años que vence el día ocho de enero del dos mil dieciocho, inscrita al número **CIENTO CATORCE** del Libro **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, de fecha ocho de enero del dos mil dieciséis; y e) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva extendida el día veintidós de enero del dos mil dieciséis, por el mencionado Secretario de la Junta Directiva, en la cual se autoriza a la Directora Vicepresidenta señora Fantina Linet Andino Rivera, para suscribir instrumentos como el presente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

